

MEMORIA

JUAN BARTOLO COSTA RT
CARLOS PRIETO MARTINEZ
ESTUDIO DE DERECHO Y TRIBUNALES
Avda. Diagonal, 100 - 08037 BARCELONA
Tel. 93 412 39 17
E-mail: costart@barcelona.es

Se acompaña la presente Memoria explicativa de las causas directas e inmediatas de la situación de quiebra en que se encuentra la entidad mercantil GRAND TIBIDABO, S.A. en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1.018 y 1.019 del Código de Comercio de 1.829 y concordantes..

La sociedad fue constituida en forma de Sociedad Anónima mediante escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona Don Adrián Margall Coll, en fecha 20 de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

Su domicilio está ubicado en Barcelona, en Paseo de Gracia nº 11, escalera B, planta segunda, puerta primera, y se halla inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al folio 13, tomo 48, hoja número 4.219, inscripción 1^a

Su objeto social lo constituye:

- a) " La creación , promoción, inversión, urbanización, edificación, instalación, construcción, apertura, explotación y funcionamiento de centros recreativos turísticos, parques de atracciones y locales para espectáculos o cualesquiera actividades lícitas relacionadas con el mercado del ocio, del esparcimiento, del negocio hotelero y del de hostelería, bares y similares en locales propios o ajenos, dentro o fuera del término municipal donde radique el domicilio social, y de los medios de transporte de la compañía y servicios propios de dichos centros , locales o actividades.
- b) La adquisición , administración, gestión, utilización, promoción, parcelación, urbanización, explotación en cualquier forma, enajenación y división de fincas y terrenos en general, así como la programación, ejecución y supervisión de planes y laborales para su transformación y mejora, el aprovechamiento y comercialización de sus productos, el establecimiento de consorcios y otras modalidades de colaboración con propietarios de fincas, así como el estudio y promoción de inversiones inmobiliarias, la construcción de viviendas y edificios de toda clase.
- c) Salvo las actividades que la legislación especial y particularmente la legislación de instituciones de inversión colectiva y la del mercado de valores, atribuye con carácter exclusivo a otras entidades: la adquisición, tenencia, disfrute, administración y enajenación de toda clase de valores mobiliarios, por cuenta propia; los servicios de intermediación mercantil, importexport, representación de marcas, patentes, modelos y exclusivas, así como el asesoramiento de mercado, y la preparación y realización de estudios técnicos, económicos referentes a la inversión de capitales y promoción de industrias; y la construcción y participación en concepto de

socio, accionista o cuenta participe en otras sociedades, empresas o negocios ajenos, cualesquiera que sean su naturaleza u objeto."

Las principales causas que motivan la presentación de este expediente son las que ha continuación se relacionan:

- En 1.990 Grand Tibidabo, S.A., (antes Consocio Nacional del Leasing, S.A., empresa fusionada con S.A EL Tibidabo), sufrió una pequeña crisis estructural al ser objeto de una inspección por parte del Banco de España, cuya consecuencia fue la sanción y cese de los Administradores de la misma. Seguidamente, en el mes de julio del mismo año Grand Tibidabo, S.A. (antes Consorcio Nacional del Leasing S.A. empresa fusionada con S.A. El Tibidabo) se puso a buscar un nuevo socio capitalista que pudiese dar continuidad a la sociedad.

Finalmente, después del análisis y estudio de las varias ofertas, fue lanzada una OPA Rosa (Oferta Pública de Adquisición de Acciones) por Javier de La Rosa , a través de la cual adquirió el 30,25% de la sociedad.

- Durante los años 1991 a 1994 , la compañía inició una nueva etapa en la que se cambió el planteamiento del negocio, abandonando la actividad financiera del leasing. En este período se realizaron inversiones de considerable volumen y se diversificó la actividad, dando forma al primer proyecto de Parque Temático que se ha realizado en España, conocido entonces por Tibigardens, hoy Port Aventura.

La gestión de estos años, complicó de forma notable la situación de la Compañía, finalizando con el inicio del denominado "Caso Grand Tibidabo", con todo lo que ello ha comportado para la empresa. Actualmente y una vez cerrado el procedimiento en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Barcelona ,que es quien ha llevado la fase de instrucción del proceso, se está a la espera de la celebración del Juicio, para depurar en su caso, las responsabilidades penales y civiles de los gestores.

- El período de 1.994 a 1.997 se fueron sucediendo numerosos Consejos de Administración, y distintos equipos directivos de la Compañía que no supieron administrar los recursos disponibles, ni dar solución a los problemas más importantes que se habían originado en Grand Tibidabo, S.A.

A fin de intentar cancelar las grandes deudas que tenía la compañía, la sociedad se vio despojada de varios de sus activos, bien mediante acuerdos con los acreedores, entregándolos como pago, o bien mediante la ejecución en algunos casos ,de los mismos.

A esto hay que añadir las continuas actas de inspección de la Agencia Tributaria, liquidaciones de la Generalitat de Catalunya y Comunidad de Madrid, con aparición de importantes contingencias fiscales .

Con el fin de salvar a la sociedad de la situación de insolvencia definitiva, se realizó un proceso de reestructuración de la sociedad, mediante la reducción de personal, traslado de las oficinas, reducción de gastos, etc. De igual modo, el deudor principal de la compañía y accionista mayoritario de la misma también liquidó parte de su deuda, que junto con el cobro de parte de los importes retenidos por Inmobiliaria Colonial, procedentes de la venta de Grand Península (hoy Port Aventura), condujeron a la sociedad a un estado de solvencia aparentemente estable, dando la impresión de que la compañía se iba a recuperar.

A pesar de estos factores, las empresas participadas, continuaban todas ellas generando grandes pérdidas, con la consiguiente repercusión que ello tenía en la situación patrimonial de Grand Tibidabo, S.A., mientras que los grandes temas pendientes continuaban sin resolver.

Al mismo tiempo, los cada vez más numerosos procedimientos de orden tributario que se iban abriendo, con las graves consecuencias que ello comportaba, como los embargos de todos los activos y la obligación de provisionar contablemente los millonarios importes de las actas, situaban a la Compañía Grand Tibidabo, S.A: en un punto insostenible.

- A partir de julio de 1997, cambió considerablemente la marcha de la sociedad con la incorporación del nuevo Consejo de Administración y Equipo Directivo. Se lograron recuperar parte de los créditos que mantenía la compañía con el principal accionista, consiguiendo perfeccionar y ejecutar un acuerdo anterior, consistente en la cesión de activos en pago parcial de las deudas, pasando a ser el Grupo de empresas de Grand Tibidabo, S.A. titular del 21,57 % de las acciones de la propia Compañía, y a ser propietario de la embarcación Blue Legend. Asimismo, también se logró paralizar la subasta de unos terrenos en la población de Dos Hermanas (Sevilla), en ejecución de garantías sobre deudas a favor de la Agencia Tributaria, cancelándose después dichas deudas con la venta de parte de estas fincas, que habían sufrido una revalorización urbanística, obteniendo con la operación plusvalías y excedentes de liquidez, que permitieron también hacer frente a otras deudas que la empresa tenía contraídas.

A pesar de los numerosos intentos por parte del Consejo de Administración de reactivar la sociedad, se han ido incrementando las deudas provenientes de créditos contenciosos con las distintas Administraciones Tributarias, derivando en la situación actual, en la que existe un círculo vicioso, puesto que al tener embargados todos los activos, no se puede disponer de los mismos para venderlos y obtener la liquidez necesaria para hacer frente a las deudas. Esta situación se ha visto agravada por las últimas decisiones Judiciales procedentes de la Audiencia Nacional en relación con los reembargos de los bienes cedidos por el deudor principal, así como por los embargos instados por la empresa M&R de Monchy N.V, Inmuebles y Servicios Banzano, S.A.

De igual modo, la situación que originan las deudas litigiosas con las distintas Administraciones Tributarias, cuyo origen se remonta a etapas anteriores de la empresa todavía sin resolver, con los embargos sobre los activos de la Compañía y la prestación de garantías para paralizar los procedimientos, y la necesidad de Provisionar en los estados financieros estos millonarios importes, hacen imposible la marcha normal de la empresa.

En conclusión, la Compañía GRAND TIBIDABO, S.A. se encuentra en situación de insolvencia definitiva como consecuencia de la cantidad de embargos que tiene en todas sus propiedades y activos, y que le impiden poder realizar cualquier clase de gestión lo que la ha llevado al sobreseimiento total de pagos, imposibilitando la realización de cualquier clase de operación tendente a recuperar el equilibrio patrimonial, y la marcha normal de la sociedad.

En Barcelona, a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

FDO: **D.F. JAVIER PINTO**
Presidente Ejecutivo de
GRAND TIBIDABO, S.A.

FDO: **D.CARLOS BADÍA**
Procurador de los Tribunales.

FDO. **MERCE PUJALS**
Letrada.

GRAND TIBIDABO, S.A.

Balances de situación a 30/09/99

(Expresado en pesetas)

ACTIVO	Real
INMOVILIZADO	2.166.438.941
Inmovilizaciones Inmateriales	<u>3.376.632</u>
Aplicaciones informáticas	3.754.111
Anticipos	17.315.619
Provisiones	(17.315.619)
Amortizaciones	(377.479)
Inmovilizaciones Materiales	<u>375.250.107</u>
Terrenos y construcciones	471.534.091
Instalaciones técnicas y maquinaria	943.360
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	49.248.340
Otro inmovilizado	71.418.876
Provisiones	(56.804.800)
Amortizaciones	(161.089.760)
Inmovilizaciones Financieras	<u>1.787.812.202</u>
Participaciones en empresas del grupo	7.364.193.920
Créditos a empresas del grupo	54.000.000
Participaciones en empresas asociadas	161.013.965
Depósitos y fianzas constituidas a largo plazo	1.398.190
Provisiones	(5.792.793.873)
GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	1.398.280
ACTIVO CIRCULANTE	3.068.081.585
Existencias	<u>1.623.416.441</u>
Existencias	2.168.529.915
Provisiones	(545.113.474)
Deudores	<u>187.102.390</u>
Empresas del grupo, deudores	48.515.816
Empresas asociadas, deudores	1.247.671
Deudores varios	712.307.141
Administraciones Públicas	104.160.017
Provisiones	(679.128.255)
Inversiones Financieras Temporales	<u>844.581.693</u>
Créditos a empresas del grupo	1.010.348.015
Cartera de valores a corto plazo	422.218
Otros créditos	3.537.251.444
Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo	12.000
Provisiones	(3.703.451.984)
Acciones propias a corto plazo	<u>423.890.132</u>
Tesorería	<u>(10.909.071)</u>
TOTAL ACTIVO	5.235.918.806

GRAND TIBIDABO, S.A.

Balances de situación a 30/09/99
(Expresado en pesetas)

PASIVO		<u>Real</u>
FONDOS PROPIOS		(1.341.460.193)
Capital suscrito		<u>6.326.258.385</u>
Reserva legal		<u>197.336.646</u>
Resultados negativos ejercicios anteriores		<u>(3.503.565.056)</u>
Pérdidas y ganancias 1998		<u>(1.054.563.766)</u>
Pérdidas y ganancias 30/09/99		<u>(707.234.731)</u>
Resultado ajustos		<u>(2.599.691.671)</u>
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS		5.326.525.812
Provisiones para impuestos		<u>4.891.467.525</u> (*)
Otras provisiones		<u>435.058.287</u>
ACREEDORES A LARGO PLAZO		218.552.217 (*)
Deudas con entidades de crédito		<u>208.228.125</u>
Otros acreedores		<u>10.324.092</u>
Otras deudas		10.324.092
Desembolsos pdtos.s/acciones no exigidos de empresas del grupo		<u>0</u>
ACREEDORES A CORTO PLAZO		1.032.300.970
Deudas con entidades de crédito		<u>300.802.064</u> (*)
Préstamos y otras deudas		262.698.638
Deuda por intereses		38.103.426
Deudas con empresas del grupo a corto plazo		<u>9.773.594</u> (*)
Acreedores comerciales		<u>118.510.690</u> (*)
Anticipos ventas		17.267.000
Deudas por compras o prestaciones de servicios		101.243.690
Otras deudas no comerciales		<u>582.051.802</u> (*)
Administraciones Públicas		212.710.739
Otras deudas		317.663.389
Remuneraciones pendientes de pago		51.677.674
Ajustes por periodificación		<u>21.162.820</u>
TOTAL PASIVO		5.235.918.806

(*) Total lista acreedores



GRAND TIBIDABO

JOAN CASES DALMAU, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil "GRAND TIBIDABO", domiciliada en Barcelona, Plaza Tibidabo, 3-4,

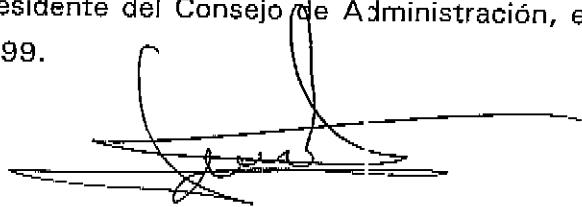
C E R T I F I C O:

Que en la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad, válidamente celebrado, en los despachos de la Sociedad sitos en la ciudad de Barcelona, Paseo de Gracia, nº 11, Esc. B. 2º 1º, el quince de octubre de 1999, previa la debida convocatoria efectuada por el Sr. Presidente del Consejo de Administración, y hallándose presentes la totalidad de los miembros del Consejo de Administración; y bajo la Presidencia de D. Francisco Javier Pintó Cuenca y actuando de Secretario el certificante, a quienes correspondió hacerlo por ostentar idénticos cargos en el seno del Consejo, se aprobaron por unanimidad, los siguientes acuerdo que transcritos literalmente del acta de la reunión, la cual fue aprobada por unanimidad, al finalizar la reunión, dicen así:

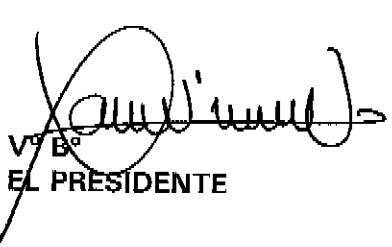
" **PRIMERO**.- Solicitar ante los Juzgados de Barcelona, la declaración de quiebra voluntaria de Grand Tibidabo, S.A."

" **SEGUNDO** - Desconvocar la Junta General Extraordinaria prevista para los días 19 y 20 de octubre en primera y segunda convocatoria respectivamente."

Y para que conste y surta los efectos en derecho procedentes, libro la presente certificación, con el visto bueno del Presidente del Consejo de Administración, en Barcelona, a veintiuno de octubre de 1999.

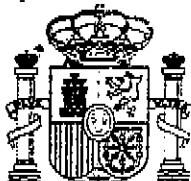


EL SECRETARIO DEL CONSEJO
DE ADMINISTRACION



Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo. Joan Cases Dalmau



NUEVE CIVIL. Sección -*4a*. Asunto 0640/99.
Quiebra voluntaria

GRAND TIBIDABO, S.A. ✓

A U T. O .- En la Ciudad de BARCELONA, a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta, y

HECHOS:

1º: Que el Procurador D. CARLOS BADIA MARTINEZ, obrando en nombre y representación de la entidad mercantil GRAND TIBIDABO, S.A., solicita la declaración en estado legal de quiebra voluntaria de su representado, alegando en síntesis: que se halla ante una imposibilidad material de alcanzar su objetivo social y cumplimiento a los compromisos de pago, y por ello se ve en el caso de solicitar dicha declaración atendiendo lo prevenido en el artículo 874 del Código de Comercio vigente y terminaba suplicando además que se dictara auto declarando dicho estado. A todo ello presentaba Memoria, Balance y Relación Nominal de Acreedores expresiva de las obligaciones pendientes de dicha sociedad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

1º: Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 1.324 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 1.017 y siguientes del antiguo Código de Comercio de 1.829, procede declarar por reunir los requisitos exigidos por dichos preceptos el estado de quiebra voluntaria de la solicitante con todas sus consecuencias, retrotrayéndose los efectos de esta declaración por ahora y sin perjuicio de tercero, al día 1 de enero de 1.996 pues, aunque por la solicitante se indique como fecha procedente la de 1 de enero de 1.994, lo cierto es que en la memoria, y por lo que hace referencia al periodo 1.994-1.997, se expresa que tras medidas de reestructuración y otras circunstancias, entre ellas el cobro de importes retenidos por Inmobiliaria Colonial, se produjo un estado de solvencia aparentemente estable, y ello tuvo que producirse necesariamente después de la fecha indicada en la demanda.

VISTOS los preceptos legales invocados, y demás de pertinente aplicación al caso de autos.

S.S ., por ante mí el Secretario, D I J O: SE DECLARA EN ESTADO LEGAL DE QUIEBRA VOLUNTARIA a la sociedad GRAND TIBIDABO, S.A., con domicilio en Pz. Inferior Funicular, 2 de esta ciudad, nombrándose Comisario de la misma al comerciante de esta Ciudad, Don FRANCISCO PEDREÑO MAESTRE, debiendo proceder inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles de la expresada sociedad quebrada, inventario y depósito en la forma que la ley determina; para el cargo de Depositario, se designa a Don EMILIO MULET ARIÑO, poniéndosele bajo su custodia la conservación de todos los bienes que se ocupen hasta que se nombre los Síndicos. Comparezcan ambos a esta presencia judicial para aceptar y jurar el cargo para el que han sido designados.

Se ordena al Consejero Delegado de la sociedad que se ponga a disposición de los órganos de la quiebra a los fines de la ocupación y mientras dure.

Comuníquese esta declaración de quiebra por edictos, que además de fijarse en los Estrados de este Juzgado, se insertarán en el Boletín Oficial del Provincia y en el periódico LA VANGUARDIA , en los que se hará constar que la entidad quebrada queda inhabilitada para la



administración de sus bienes y de las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio.

Cumpliméntense y cúrsese el oportuno Boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

Se decreta la acumulación al presente juicio universal de los pleitos y ejecuciones pendientes contra la entidad quebrada, excepto aquellas en que sólo se persigan bienes especialmente hipotecados.

Se decreta asimismo la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada, a cuyo fin se expedirán las órdenes y comunicaciones oportunas para que se ponga a disposición de este Juzgado la indicada correspondencia, procediendo a su apertura.

Se retrotraen los efectos de la quiebra, por ahora y sin perjuicio de tercero, al día 1 de enero de 1.996.

Una vez que el Sr. Comisario presente el estado o relación de los acreedores que deberá hacer en el término de tres días, se acordará lo necesario respecto a la convocatoria de los acreedores para la primera Junta general, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos.

Librense los oficios a los Juzgados de Igual Clase de esta Ciudad, al objeto de que por el Secretario correspondiente se certifique la existencia de los procedimientos a que se refiere la acumulación decretada; con testimonio de esta resolución, encábécese la sección segunda de este juicio universal.

Librese mandamiento, por duplicado, al Sr. Registrador Mercantil de esta Provincia y oficio al FONDO DE GARANTIA SALARIAL de Madrid, haciéndole saber la existencia de este juicio universal a los efectos legales oportunos.

Librense mandamientos por duplicado a los Registros de la Propiedad donde se hallan inscritas las fincas propiedad de la quebrada para la debida constancia en ellos de la situación de la quiebra.

Contra esta resolución cualquier acreedor legítimo puede deducir oposición por los trámites de incidentes, ante este Juzgado dentro de los tres días siguientes a su notificación o publicación de edictos.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. DON RAMÓN FONCILLAS SOPENA MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Primera Instancia número NUEVE de los de BARCELONA. Doy fe.
E/.

Ante mí: